

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA COOPERATIVA COVIBAR PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA CULTURA DE PROXIMIDAD.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, Dña. Aída Castillejo Parrilla Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en representación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Y DE OTRA PARTE D. José Jorge García Machón, en su condición de Presidente de COVIBAR S.COOP.MAD (en adelante Cooperativa Covibar), inscrita en Rivas Vaciamadrid y con CIF F28582302 y en cuya representación actúa en el presente acto, con domicilio a efectos de notificación en Avda. de Covibar nº8 – 2ª planta (Centro Comercial Covibar) en Rivas Vaciamadrid 28523 MADRID.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para la adopción del convenio que seguidamente se expresa

MANIFIESTAN

Que es intención de la Corporación Municipal de Rivas Vaciamadrid fomentar la cultura en todas sus manifestaciones, para lo cual establecerá todos los Convenios necesarios con las asociaciones culturales o vecinales que coadyuven a la consecución del citado fomento, en cualquiera de los campos de la cultura, siempre que la actividad sea destinada a la ciudadanía de Rivas Vaciamadrid.



Que la Cooperativa Covibar, entidad sin ánimo de lucro, contempla dentro de sus fines la difusión y fomento de la cultura como una de sus labores más importantes a desarrollar en el municipio de Rivas Vaciamadrid, y dispone de diferentes infraestructuras escénicas, en las que se desarrollan actividades culturales con el objeto de ofrecer los mejores y más amplios servicios posibles

En virtud de lo expuesto, y partiendo de la finalidad compartida por ambas partes de coordinar recursos y actuaciones que en el futuro reviertan en el beneficio cultural, social y educativo de la población del municipio, las personas comparecientes convienen en formalizar el presente convenio de colaboración, y obligarse recíprocamente al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la cesión de espacios y la realización de actividades por parte de la Cooperativa Covibar, con el propósito de fomentar la cultura de proximidad en Rivas Vaciamadrid.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA

La cooperativa Covibar se compromete a Ceder al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid el uso de los espacios culturales y deportivos disponibles con las siguientes acciones.

1. Colaborar y afianzar el programa de cine para personas mayores del municipio.





2. Facilitar el uso y el acceso del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid a los locales disponibles por parte de la cooperativa para la realización de proyectos con fines sociales.
3. Coordinar la programación cultural y solidaria con la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
4. Los espacios deben disponer de un seguro de responsabilidad civil.
5. Presentar un calendario trimestral de actuaciones concretas en el marco del proyecto presentado para la puesta en marcha del convenio, desarrollando labores de coordinación logística con la persona responsable competente en cada caso.
6. Presentar antes del 15 de diciembre de 2025 la memoria anual de los proyectos desarrollados y la justificación de los gastos realizados con los originales de las correspondientes facturas, y demás documentación exigida en cláusula duodécima.
7. Relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento para la realización de cualquier trámite vinculado con el procedimiento administrativo, tal y como se refleja en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 14, punto 2.

Por lo que tendrán que acudir con certificado digital de la entidad al registro telemático del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para presentar la documentación relativa a la tramitación, gestión y justificación de este convenio.

<https://www.rivasciudad.es/tramite/registro-electronico/>

8. Prestar especial atención a la no discriminación por cuestión de sexo y género en el acceso y participación de la población de Rivas Vaciamadrid en sus actividades, aplicando el principio de igualdad de oportunidades



entre mujeres y hombres, y procurando en todos los casos la alta participación de mujeres y niñas en las mismas.

9. Cumplir con lo establecido en la instrucción del 26 de mayo de 2016 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para evitar el uso sexista del lenguaje y promocionar un lenguaje inclusivo en la comunicación y atención a la ciudadanía.
10. Velar por la protección de la infancia y adolescencia que participen en aquellas actividades que organicen en el municipio, siguiendo las instrucciones y normativas municipales aprobadas bajo el marco de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia Frente a la Violencia (LOPVI).

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento acordará con la cooperativa el uso de los espacios con un mínimo de dos meses de antelación.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid aportará para el desarrollo del convenio la cantidad de 52.000,00 €, desglosada en el Anexo I,

Para la subvención de gastos vinculados y derivados de la realización de eventos culturales y pago de premios de certámenes se aportarán 10.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 0412/33000/48009 CONVENIO COOPERATIVA COVIBAR, de 2025. El abono de la subvención, deberá ser PAGO A PRIORI mediante transferencia bancaria, en un pago único a la firma del convenio y que será justificado mediante presentación de las correspondientes facturas antes del 15 de diciembre del mismo año, previo informe técnico de la concejalía correspondiente, acerca del



grado de consecución de los objetivos fijados en el convenio y del destino de los gastos detallados en la memoria económica.

Se establece la cantidad de 42.000,00 € para los gastos de alquiler (gasto corriente) se abonará tras presentación de factura mensual por dicho concepto, a cargo de la partida presupuestaria 0412 33000 20200 ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES de 2025.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Este convenio será revisado por una Comisión de seguimiento, la cual estará compuesta por la Concejala de Cultura y Fiestas, dos personas representantes del equipo técnico municipal y, al menos, dos representantes de la Cooperativa Covibar. Para ello, se mantendrá una reunión trimestral de coordinación y seguimiento.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
2. No realización de las actividades acordadas.
3. Obstaculización de las funciones de supervisión y comprobación de gastos por parte de la Concejalía de Cultura.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.



SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

Covibar identificará con el logotipo de la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid la colaboración del Ayuntamiento en las actividades incluidas en el proyecto (Anexo IV).

NOVENA.- EJECUCIÓN Y EXISTENCIA DEL CONVENIO

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los y las empleados y empleadas y/o representantes de la otra. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará el titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente, se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.



Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Las Partes, deberán informar a la otra parte antes de la publicación y especialmente en el caso de que ésta pueda tener particular relevancia, de todas las publicaciones, notas de prensa y/o convocatoria a medios.

A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera de los datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otra norma vigente o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las Partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes en las actividades y



servicios que se recogen en este convenio, y cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

Las Partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Dichas medidas serán, como mínimo las de los niveles básicos y medios definidos en el Reglamento, y se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las Partes y personas que intervengan en el tratamiento.

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.



Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en el propio convenio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

Para lo no dispuesto en el presente documento, se estará al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003 General de subvenciones, el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y por las Bases de ejecución del presupuesto 2025.

DUODÉCIMA.-FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación deberá presentarse por Registro y mediante las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

La asociación acreditará con la documentación legalmente preceptiva (facturas con fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2025 a nombre de la asociación), la realización de dichos gastos, que entregará antes del **15 de diciembre de 2025** a través del registro municipal.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatoria equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia compulsada antes del 15 de diciembre de 2025.

Documentación justificativa a presentar por parte de la entidad:

1. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Declaración responsable de la entidad beneficiaria, según modelo adjunto en Anexo III.





3. Memoria económica justificativa del gasto, según modelo adjunto (Anexo IV): identificación del acreedor, nº factura, fecha de emisión, importe total (si el importe de la factura es en moneda extranjera, indicar su equivalente en euros).
4. Junto con cada documento de gasto que figure en la Memoria económica (factura), deberá aportarse su correspondiente documento acreditativo del pago. En el caso de justificar con gastos salariales, deberán aportar nóminas y pago de las mismas, modelo 111, RNT, RLC.
5. Deberá presentarse factura (o nominas, o modelos 111, RNT, RLC según proceda) por cada documento acreditativo del gasto que figure en la memoria.
6. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
7. Certificado de titularidad bancaria de la entidad beneficiaria.

El Real Decreto 1619/2012, relativo a las obligaciones de facturación establece el contenido de las facturas:

1. Número de factura y fecha de expedición comprendida entre el 1 de enero y el 15 de diciembre del 2025.
2. Nombre y apellidos, denominación social completa, NIF, domicilio, tanto del emisor de la factura como del receptor de la misma, que en cualquier caso, siempre será la entidad beneficiaria.
3. Descripción de las operaciones, incluyendo los datos necesarios: precios unitarios, descuentos, etc. que lleven a determinar la base imponible.
4. Tipo impositivo (IVA, IRPF). En los casos, en los que la operación esté exenta del IVA, indicarlo en la factura.
5. Importe total de la factura.



Pago de las facturas: Deben de acreditarse los gastos realizados, mediante su correspondiente factura y un documento justificativo del pago de la misma:

- En caso de pago en metálico, se justificará con la factura en la que conste de manera expresa, el “recibí o pagado” de la persona que recibe el metálico, haciendo constar su nombre, apellidos, DNI/CIF, firma, fecha y sello original de la empresa o profesional en la propia factura.
- En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados el ordenante (la entidad adjudicataria) y el beneficiario de la operación. En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad del titular de la cuenta que ha de ser el beneficiario de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.
- En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.
- En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará



certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.

- En el caso de pago con tarjeta bancaria, aportar el justificante de pago de la tarjeta, que debe ser realizado con la tarjeta de la propia entidad.
- En el caso de pago con móvil, aportar el justificante de pago con el móvil. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán capturas de pantalla o similares, es preciso el extracto del banco donde se identifique al proveedor.
- Cuando la actividad se financie con otro tipo de subvenciones, deberá establecerse un sistema de validación de estampillado del documento original del gasto, que permita el control de la concurrencia de las subvenciones, para ello, deberá indicarse en el original de la misma, la cuantía exacta e identificar la subvención para la que se ha presentado.
- En todos los documentos en los que se acrediten los pagos deberá verse claramente la identidad del acreedor y el beneficiario
- En todos los pagos que no se realicen en metálico, debe quedar acreditada la titularidad de la cuenta bancaria desde donde se realizan, sea cual sea la forma en la que se realicen (transferencia, domiciliación, cheque, tarjeta, móvil,...) El titular de la cuenta bancaria ha de ser el beneficiario de la subvención

La subvención estará destinada a gastos corrientes necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y que nunca se destinarán a la realización de gastos de inversión (material no fungible).



En caso de incumplimiento de los supuestos regulados en el art. 37 de la ley 38/2003, será obligado el reintegro de los fondos.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman en Rivas Vaciamadrid a fecha de firma electrónica.

Alcaldesa-Presidenta Ayuntamiento
de Rivas Vaciamadrid

Presidente Covibar Soc. Coop.
Madrileña

D^a Aída Castillejo Parrilla

D. José Jorge García Machón

Doy fe. El Secretario

D. Juan Ramón Garrido Solís



ANEXO I

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se compromete a aportar para el desarrollo del convenio la cantidad de 52.000,00 €.

Una parte deberá abonarse tras presentación de factura (gasto corriente), y la otra deberá ser emitida en un pago único a la firma del convenio, y cuyo gasto será justificado mediante presentación de las correspondientes facturas antes del 15 de diciembre de 2025 según establece la legislación vigente (Cláusula sexta).

Estos gastos habrán de desglosarse de la siguiente forma:

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO/UNIDAD	BASE IMP. (IVA no incluido)
Alquiler Sala Covibar	20,00	espectáculos	991,73 €
Cine Mayores	12,00	mes	1.239,67 €

TOTAL (IVA no incluido)	34.710,64 €
T. IVA %	21,00%
CUOTA IVA	7.289,23 €
TOTAL IVA INCLUIDO	41.999,87 €

CONCEPTO	PRECIO
Gastos vinculados y derivados de la realización de eventos culturales y pago de premios de certámenes.	10.000,00 €

Solo se financiarán gastos corrientes, sin que pueda utilizarse para la adquisición de material no fungible o inversiones.

Y provienen de las siguientes partidas de los actuales presupuestos 2025:

0412 33000 20200 ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
0412 33000 48009 CONVENIO COOPERATIVA COVIBAR



ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES/CONVENIOS

CONCEJALÍA RESPONSABLE:

DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN/CONVENIOS:

ENTIDAD BENEFICIARIA.

A) IMPORTE CONCEDIDO:

B) IMPORTE JUSTIFICADO:

Detalle:

Nº FACTURA	FECHA	NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (IMPTOS INCLUIDOS)
TOTAL					

C) IMPORTE A PAGAR:

En Rivas-Vaciamadrid, de

de 2025

Responsable de la Entidad

(Firma electrónica de representante de la Entidad)



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____
con D.N.I.: _____, como Presidente/a o representante de
la Entidad _____
con C.I.F.: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la Entidad beneficiaria de la subvención/convenio:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en ejercicio de la autorización para simplificación de la acreditación del art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- Que los documentos justificativos de la subvención, presentados en la Memoria Económica son documentos originales y que están pagados correctamente. Dichos documentos cumplen con la normativa vigente (laboral, fiscal,...).
- Que es conocedora de lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006 y RD 130/2019.

En Rivas Vaciamadrid, de de 2025

Responsable de la Entidad

(Firma electrónica de representante de la Entidad)



ANEXO IV

IMAGEN DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

Se enviará enlace para utilizar archivo AI o PDF para impresión y PNG o JPG para digital.

